Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2014.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que en autos ha transcurrido el plazo del art. 310, inc. 2°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación sin que se haya cumplido con lo requerido a fs. 54.

Por ello, declárase operada la caducidad de la instancia. Notifíquese y, ~~oportunamente~~, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto por **Graciela Fare y Gustavo Raúl Santarelli (co-demandados)**, con el patrocinio letrado de los **Dres. Guillermo Pablo Santarelli y Alejandro E. Sedes.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala E.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 20, Secretaría n° 40.**